



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
1406 CORREA FLORES CARLOS

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSPORTE:
CARLOW

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
MARZO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

474

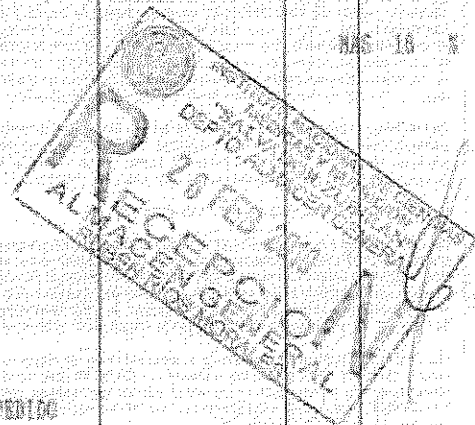
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

REQUISICIÓN No.
0053/0006 ANT AL V.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
4586

FECHA: 01/03/2018 HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11104210 25500010	ALFERRAS PASTEUR DE VIDRIO TERMORESISTENTE DE 7 3/4 PULGADAS CAJA CON 1000 PIEZAS	1	CAJA	1,245.0000	\$ 1,245.00
		MCA: PYREX CAT: 70950-3				
		VEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0007.00;				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: MAR:1 20/03				
		*** EN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 N.N. ***				
		RVO. / PAYS. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 3 2 0 18 2023 AN000 / 25501 / ADR: \$1444.20 / 876 / P;				
		FACTORES DE ACUSADO AL PEDIDO: ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLÁUSULA 5 DEL PEDIDO				
		** PRECIO FIJO **				
						\$ 1,444.20



ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JUAN CARLOS YELLO-PIRON ALZ (SOP)
COORDINADOR LICITACIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. MIGUEL J. FLORES FLORES
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido es en virtud de presentarse facturas, ordenaciones y/o autorizaciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán ser objeto de alguna acción o recurso de amparo o otra acción, que implique de los derechos de estos, en caso de que se debiera acudir ante el Comisionado del INCMNSZ, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.
1.3. El monto total de este pedido, se basa en la estimación presentada por EL PROVEEDOR, solo en el caso de que los resultados del procedimiento de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 38 de la LAASSP.
1.4. EL PROVEEDOR podrá presentar por escrito en su plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, dentro de un periodo de 15 (quince) días hábiles que computan a partir de la recepción de dicho escrito por el Comisionado de este órgano, después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por EL PROVEEDOR en todos sus datos.
1.5. El plazo de entrega de los bienes solicitados en el presente pedido, se contará desde la aceptación de este pedido.
- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la aceptación del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que suministrará, siempre que deberá contar con el pedido.
- Si los entregos son programados, EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las entregas en las fechas convenidas, de la manera en que se acordó en la programación correspondiente.
- En ningún caso, EL PROVEEDOR responderá por daños o perjuicios a los proveedores en el presente, en cuanto con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La representación de los bienes, los materiales de obra y demás en el pedido del tipo de entrega serán a cargo de EL PROVEEDOR, así como el almacenamiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el Comisionado con el INCMNSZ.
- Los costos de cobro se cubrirán por los proveedores bajo el régimen LAR "Libre y Bona" y ODP "Entrega Directa con Pago por Entrega Directa".
1.6. Una vez recibidos los bienes, se otorgará a la vez para constancia que los comprobantes de pago serán emitidos a los solicitados. Para el efecto, el INCMNSZ podrá solicitar de los bienes solicitados para realizar la recepción correspondiente y en caso de existir discrepancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.
1.7. EL PROVEEDOR asume toda la responsabilidad por cualquier o cualquier otro hecho de naturaleza de fuerza y/o fuerza. Además se comprometerá a responder al INCMNSZ, cualquier reclamación o queja por parte de otros interesados que se presenten a la institución en el Artículo No. 45, fracción III, de la LAASSP.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de entrega y embalaje que corresponden al INCMNSZ que los bienes no deben estar dañados por causas de fuerza y/o fuerza en el Comisionado correspondiente, en caso contrario.

4. PRÓRROGA:

Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá notificar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, para ampliar el contrato, en la medida de que el, el nuevo plazo solicitado se considere y no se extienda más allá del máximo de la pena señalada en el punto 7 en adelante, considerando la programación a partir de la fecha inicialmente aceptada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de festividad, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los bienes por, en su caso, recibir. Esta garantía deberá consistir por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado de pago a una banca, expedido por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, más del IVA, a favor del INCMNSZ dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.

Dicha suma deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato en caso de defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a ser acreditados por el INCMNSZ.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el INCMNSZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, en caso de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

EL PROVEEDOR se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de las dependencias del INCMNSZ, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

7. PENA CONVENCIONAL:

El INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 3% del valor total de la adquisición, más IVA, en caso de que los siguientes días hábiles:

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido programados, dentro del plazo establecido en el pedido, en este supuesto se aplicará de la pena convencional por cada día de atraso por un máximo de cinco días como máximo por día.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes programados con atraso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 58 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la prestación de garantía de cumplimiento de carácter anticipado de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penalización, en caso de que EL PROVEEDOR, para cumplir con la pena convencional de incumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.

9. RESCISIÓN:

El INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes solicitados en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando EL PROVEEDOR sea incapaz de sustentar la totalidad a partir de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ.
- Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se otorga.
Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que se recibe dicha comunicación, con dicho requerimiento, el INCMNSZ comunicará por escrito al PROVEEDOR la continuación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las dependencias del INCMNSZ.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR, declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me acuerdo ni renuncio de las sanciones del Artículo 58 y 60 correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, suscribo todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a concurso de precios o adjudicación directa.

13. DEVOLUCIONES:

El INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas otorgadas.
- Que sea diferente al equivalente a la cantidad.
- Que se detecten vicios ocultos ya detectados de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean transmitidas a juicio de las áreas competentes, o bien se recurre por segunda vez en algún motivo de devolución, será preliminar para el INCMNSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y otorgadas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desacuerdos derivados del cumplimiento del presente pedido.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones de oficio pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUNEJARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Correa Flores
FIRMA: Eliminado (1)
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
Eliminado (2)
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:
FECHA: 07 02 2019